

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°119

SANTIAGO, 18 DE ENERO DE 2022

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito entre el Hospital Clínico San Borja Arriarán. y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 07 de diciembre de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE EL

HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN

Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 07 de diciembre de 2021, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad" y el **Hospital Clínico San Borja Arriarán**, Rut: 61.608.604-9, representado por su Director (S), Dr. Raúl Quintanilla Letelier, Rut: 8.668.633-3, domiciliados en Avda. Santa Rosa 1234, comuna de Santiago, en adelante "el Hospital", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Central celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 14 de diciembre de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 110 de fecha 18 de enero de 2010, de la Facultad de Medicina, mediante el cual se asigna como campo clínico el Hospital San Borja Arriarán para programas de pregrado, pos título y postgrado.

En este Convenio, la Facultad comprometió a destinar un total de 950 UF anuales al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio de esta alianza.

SEGUNDO: La Facultad es dueña de los siguientes bienes, que corresponde a adquisiciones realizadas para retribuir al Hospital por el uso de campo clínico, año 2020, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial descrito en la cláusula precedente.

N° ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR ADQUISICIÓN EN PESOS (\$)
----------------------	-----------------	-----------------------------	--

LR: C59 al C62	4	Discos Duros 4TB	\$ 575.912
33740-1	1	Servidor QNAPTS TS-453BT3 4 Bahias SATA	\$ 1.205.744
33716-1 a 33716-36 y 33717-1	37	All in One HP Prodesk 405 G6	\$ 17.629.076
LR: 2107-120 a 2107-157	37	Auriculares Poly Blackwire 3310	\$ 1.406.010
LR: 68 al 104	37	Cámaras Web Full HD 1080	\$ 748.510
TOTAL			\$ 21.565.252

TERCERO: En razón de lo expuesto, los bienes descritos precedentemente serán entregados en comodato por la Facultad al Hospital a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y para ser usado en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento. El monto indicado del equipo se imputará al aporte aludido en la cláusula primera.

CUARTO: El Hospital declara que acepta los bienes referidos en la cláusula segunda de este instrumento, y se obliga a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente.

QUINTO: Las partes declaran que los bienes indicados se encuentran nuevos, sin uso.

SEXTO: Serán de cargo exclusivo del Hospital, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados, salvo los que digan relación con mantenimientos mientras dure el período de garantía del equipo individualizado en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Hospital de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el período durante el cual los bienes estén asignados en comodato, la Universidad estará facultada para proceder a su retiro inmediato.

OCTAVO: Mientras los equipos se encuentren en comodato, los costos por reparación por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

NOVENO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que el presente comodato se extenderá mientras el convenio docente aludido en clausula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el Hospital manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por escrito y con una anticipación mínima de 1 año a la fecha fijada como término; y, salvo también en caso de incumplimiento del Hospital, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones, procediendo al retiro inmediato de la especie, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: ; La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA

N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile. La personería de la Dr. Raúl Quintanilla Letelier para representar al Hospital Clínico San Borja Arriarán consta y emana de Resolución Exenta N° 872 de 17 de junio de 2021 del Servicio de Salud Metropolitano Central. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.